

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00259-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de Diciembre de 2023. 8:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ERNEY ALFONSO FLOREZ CASTRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ERNEY ALFONSO FLOREZ CASTRO
Apoderado Demandante:	JEFFERSON CAMAÑO CASTRO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste el demandante, ni el representante legal de COLPENSIONES, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada COLPENSIONES propuso la de FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, misma que fue resuelta en su oportunidad, siendo asignado el presente proceso a este Despacho, por lo que, revisado el expediente, no se advierte alguna otra excepción previa pendiente de resolver y en consecuencia se continuará con las etapas procesales respectivas

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 1 a 5 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica. Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y, frente la viabilidad o no de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **22 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art 80 C.P.T.S.S. <https://call.lifesecloud.com/20030783>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/5293deb1-4d16-473b-98de-4a90d8ce1760?vcpubtoken=4d7df9bc-5e9a-44ae-99ea-b1f8bde92a1c>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:35

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b63ae6d3b387b21013407536e653c33d2287271199d5e7d92485b43a311571**

Documento generado en 23/01/2024 12:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>